



RESOLUCION-CS-N° 311/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 07 SET 1998

Expte. N° 2.504/96.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 322-97, de fecha 19/08/97, por el que se fija un adicional remunerativo de QUINIENTOS PESOS (\$ 500,00) mensuales a favor del Cr. Jorge Raúl NINA, personal de apoyo universitario de esta Universidad, como retribución de las tareas asignadas en la Dirección de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Personal, a fs. 44, advierte que el adicional otorgado al profesional excede la diferencia de haberes existente entre las categoría 5 y 9 del Escalafón.

Que, en consecuencia, mediante Resoluciones R N° 473/97 y R N° 682/97 se procede a modificar la Resolución citada en el visto, disponiendo la liquidación y pago de la diferencia de haberes existente entre su cargo, categoría 5, y la categoría 9, a la vez que deja aclarado que el pago de la diferencia corresponde a un adicional por "Mayor Función" que cumple el Cr. Nina.

Que el señor Rector, mediante Resolución N° 036-98 de fecha 12/01/98, resuelve dejar sin efecto a partir del 01/01/98, entre otros, los actos administrativos antes citados en virtud de que resulta imprescindible adecuar los gastos a las posibilidades presupuestarias que se prevén para el Ejercicio 1998.

Que, a fs. 27, el Cr. Nina solicita la revisión de la Resolución Rectoral N° 036-98, el abono de la diferencia de haberes correspondientes al período 01/01/98 al 23/02/98 y la emisión de un instrumento que regularice su situación.

Que, al respecto, Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 4556 "estima que el recurrente no formula argumentos válidos que afecten la decisión rectoral exteriorizada mediante Res. N° 36/98, por lo que en este aspecto debe rechazarse la impugnación a dicha resolución", la que se concreta con el dictado de la Resolución Rectoral N° 332-98.

Que, a fs. 42/47 el Cr. Jorge R. Nina interpone formal Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Rectoral N° 036/98 y solicita se deje sin efecto la misma "o en su defecto se postergue su vigencia hasta salvar el vicio a que se ve afectada".

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
AV. COLIVIA 5150 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expte. N° 2.504/96.-

Que, asimismo, en fecha 29/07/98 el citado profesional presenta Pronto Despacho del tratamiento del recurso interpuesto.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4647 expresa textualmente:

"VISTO:

I.- El Sr. Jorge Nina interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resol. N° 36/96 por la cual se deja sin efecto las Res. N° 244/96, 322/97, 473/97 y 682/97 a partir del 1/1/98, fundada en que resulta imprescindible adecuar los gastos a las posibilidades presupuestarias que se prevén para el Ejercicio 1998, debiendo en consecuencia realizar economías para permitir el normal funcionamiento de la Universidad en el próximo año; y en su Art. 2° se solicita al Consejo Superior reglamente las asignaciones complementarias que prevé la Ley N° 24.447 en su Art. 19.-

En su recurso, el presentante, reitera nuevamente los argumentos que fundaron su petición original y que fueran extensamente analizados en los fundamentos que dieron origen a la Res. N° 36/98.-

Encontrándose el Recurso Jerárquico interpuesto en tiempo y forma, corresponde su consideración y su elevación al Consejo Superior.-

II.- Con fecha 29/7/98 el presentante interpone un Pronto Despacho "ante la pasividad expuesta en el tratamiento del mismo" y porque "la celeridad en los trámites administrativos requieren un tratamiento especial por los derechos que se pudieren encontrar en ellos, debería ser una virtud de una administración y no caer en la excesiva burocracia, lo cual nos lleva de la virtud a un defecto".-

Sobre el particular cabe establecer que el Art. 91 del Dcto. Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, establece que: "el plazo para resolver el Recurso Jerárquico será de 30 días (hábiles) a contar desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente".-

Por tanto hasta que el Consejo Superior no reciba las actuaciones para su resolución, el plazo de 30 días no empieza a correr, por lo que no resulta susceptible de acogimiento la pretensión del Pronto Despacho articulado, y en su consecuencia corresponde rechazarlo.-"

Que el Recurso Jerárquico interpuesto por el reclamante no aporta nuevos elementos que puedan considerarse para rever lo resuelto por el Sr. Rector en las actuaciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo ha emitido su opinión, mediante Despacho N° 043/98.

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

AV. COLLEJA 9150 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

/// - 3

Expte. N° 2.504/96 -

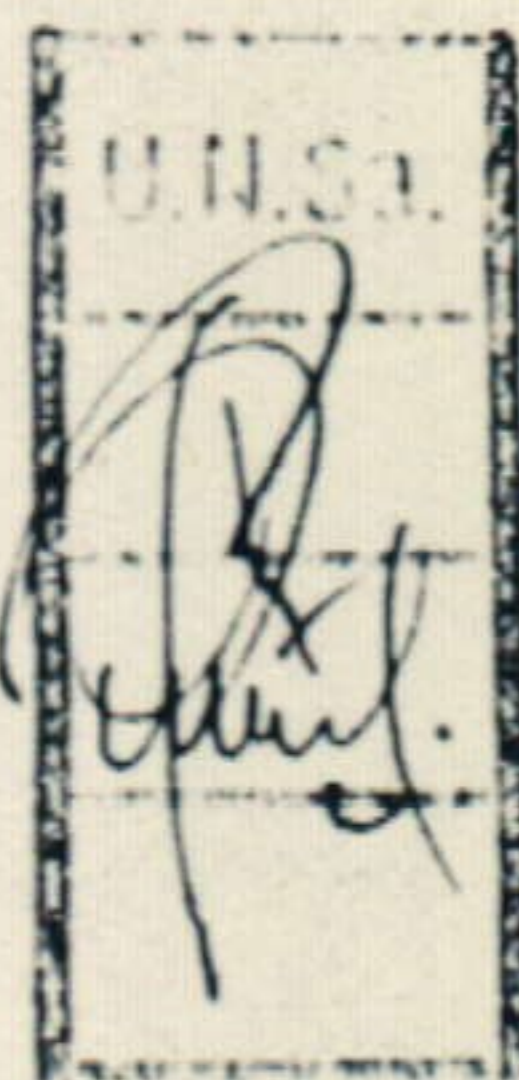
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

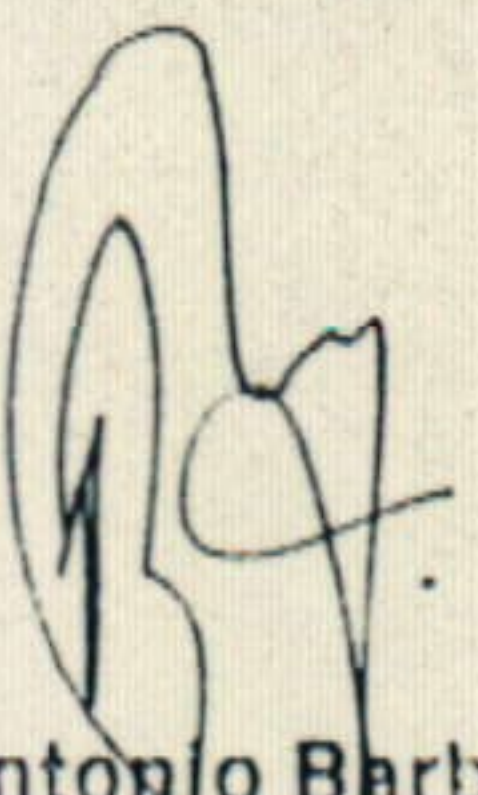
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Décimocuarta Sesión Ordinaria del 3 de Setiembre de 1.998)  
**RESUELVE:**

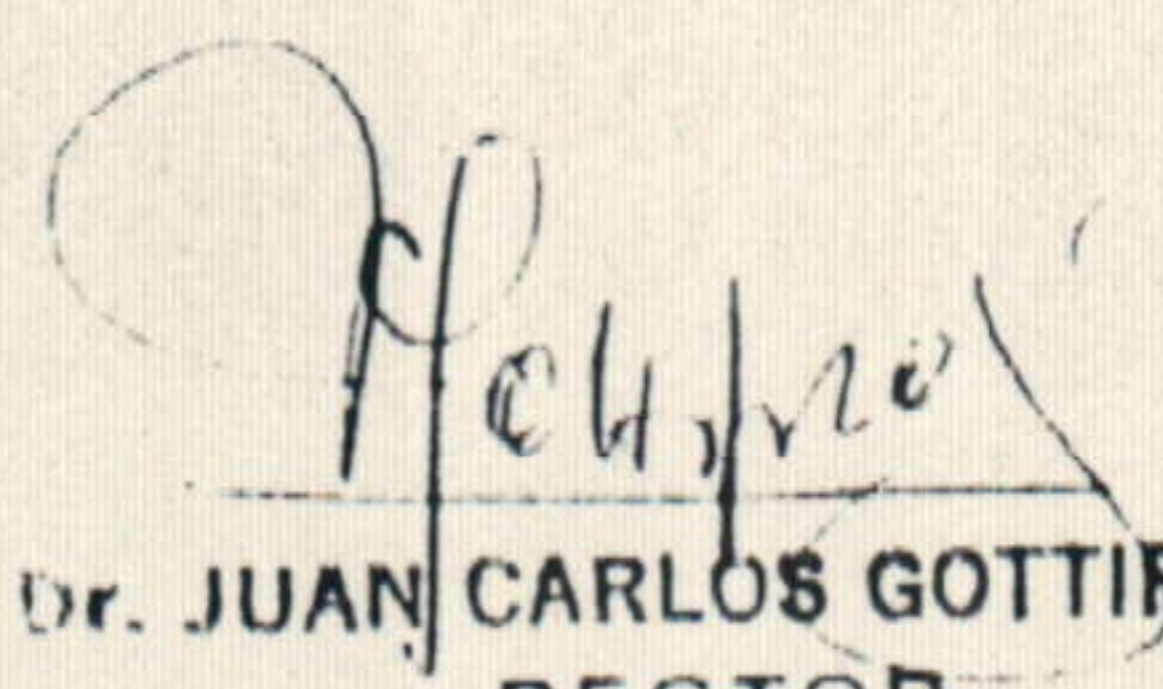
ARTÍCULO 1°.- Rechazar el PRONTO DESPACHO y RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por el Cr. Jorge Raúl NINA, D.N.I. N° 16.317.288, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar lo actuado por el Sr. Rector en la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Cr. Jorge R. Nina y Secretaría Administrativa. Cumplido, siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos -



  
Prof. Juan Antonio Barbo  
Secretario Consejo Superior

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 311/98